



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

Acta 01/1er.A/Ext-2.Rcs./2025/LXIV

ACTA DE LA **SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMERO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** -----

**PRESIDE:** DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ.  
**SECRETARIOS:** DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA.  
DIP. FRANCISCO ROSAS VILLAVICENCIO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo "Salón de Sesiones Constituyentes 1918", con el fin de celebrar **sesión del segundo período extraordinario de sesiones correspondientes al primer año de ejercicio constitucional.** Para tal efecto, fueron debidamente convocados por la Diputación Permanente el **día martes uno de julio del año dos mil veinticinco**, para la celebración de la **sesión del miércoles dos del presente mes y año a las diez horas.**

Preside la sesión la Diputada Claudia Estefanía Baeza Martínez y se desempeñan como Secretarios, el Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y el Diputado Francisco Rosas Villavicencio, quienes conforman la Mesa Directiva del segundo período extraordinario de sesiones correspondientes **al Primer Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

La Presidenta de la Mesa Directiva dijo; con fundamento en lo establecido en el Artículo 43 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Diputación Permanente de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos convocó al Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, en el que nos ocuparemos solo de los asuntos establecidos en el Acuerdo respectivo.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

La Presidencia de la Mesa Directiva comunicó que en esos momentos se abre el sistema electrónico para que las Diputadas y Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó al Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, el Secretario Rafael Gerardo Montalvo Mata, les informó a las Diputadas y Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.

De acuerdo al sistema electrónico de registro, el Secretario Rafael Gerardo Montalvo Mata, informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, **treinta y cuatro Diputadas y Diputados** que se relacionan a continuación: Larissa Acosta Escalante, Claudia Estefanía Baeza Martínez, María Teresa Boehm Calero, José Julián Bustillos Medina, Álvaro Cetina Puerto, Maribel del Rosario Chuc Ayala, Alba Cristina Cob Cortes, Manuela de Jesús Cocom Bolio, Rosana de Jesús Couoh Chan, Mario Alejandro Cuevas Mena, Wilber Dzul Canul, Itzel Falla Uribe, Melba Rosana Gamboa Ávila, Daniel Enrique González Quintal, Aydé Verónica Interián Argüello, Samuel de Jesús Lizama Gasca, María Esther Magadán Alonzo, Zhazil Leonor Méndez Hernández, Wilmer Manuel Monforte Marfil, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Bayardo Ojeda Marrufo, Marco Antonio Pasos Tec, Neyda Aracelly Pat Dzul, Naomi Raquel Peniche López, Ana Cristina Polanco Bautista, Eric Edgardo Quijano González, Rafael Germán Quintal Medina, Gaspar Armando Quintal Parra, Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Sayda Melina Rodríguez Gómez, Clara Paola Rosales Montiel, Francisco Rosas Villavicencio, Roger José Torres Peniche y Ángel David Valdez Jiménez.

Se justificó la inasistencia del Diputado Javier Renán Osante Solís, en virtud de haber solicitado permiso previo a la Presidencia.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de julio del año dos mil veinticinco**.

El Orden del Día fue el siguiente:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Declaratoria de Apertura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

III.- Receso que será dispuesto a efecto de que esta Mesa Directiva, elabore la Minuta de Decreto de apertura y lectura de la misma.

IV.- Discusión y aprobación de la síntesis del Acta redactada con motivo de la última sesión celebrada por el propio H. Congreso en el Período Ordinario inmediato anterior.

V.- Asuntos en cartera:

- a) Propuesta de Acuerdo suscrita por los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual se otorga un reconocimiento al ciudadano Roger Alonso Castillo Rivas por su actuación heroica y profesionalismo como Capitán Piloto Aviador en una situación de emergencia aérea.
- b) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de simplificación administrativa, ciencia y tecnología, y requisitos constitucionales.
- c) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de simplificación administrativa de la transparencia.
- d) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, por el que se expiden, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.
- e) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, por el que se modifica el Código de la Administración Pública de Yucatán, sobre la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; así como diversas leyes estatales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

VI.- Clausura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

VII.- Receso que será dispuesto, para que la Mesa Directiva elabore la Minuta del Decreto de clausura y lectura de la misma, y

VIII.- Clausura de la sesión.

II.- La Presidenta de la Mesa Directiva, solicitó a las Diputadas, Diputados y público asistente, se sirvan poner de pie, a efecto de hacer la declaratoria de apertura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Puestos de pie las Diputadas y los Diputados, así como el público asistente, la Presidenta, manifestó: "La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Yucatán, inicia hoy su Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional. Sírvanse ocupar sus asientos".

III.- Se dispuso de un **receso** para efecto de que la Mesa Directiva, procediera a elaborar la Minuta de Decreto correspondiente a la Apertura.

Al reanudarse la sesión, el Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio, dio lectura a la Minuta de Decreto, relativa a la Apertura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE; DECRETO Artículo único.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, abre hoy el Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional, que inicia el día dos de julio del año en curso, a las diez horas y que durará el tiempo necesario para tratar y resolver lo correspondiente. **Transitorio Artículo único.-** Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. PRESIDENTA: DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ; SECRETARIO: DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA; SECRETARIO: DIP. FRANCISCO ROSAS VILLAVICENCIO.**

IV.- Concluida la lectura de la Minuta la Presidenta de la Mesa Directiva manifestó: De conformidad con lo establecido en el Artículo 65 párrafo II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometió a discusión de las Diputadas y los Diputados la **síntesis del Acta** de la Sesión **Ordinaria** de fecha **treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco** incluida en el sistema electrónico.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

Seguidamente la Presidenta indicó; en virtud de no haber discusión; sometió a votación la síntesis del Acta; sírvanse manifestarlo en forma económica, **aprobado por unanimidad.**

V.- La Presidenta de la Mesa Directiva; solicitó al Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, diera inicio a la lectura de los **asuntos en cartera:**

**A) PROPUESTA DE ACUERDO SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO AL CIUDADANO ROGER ALONSO CASTILLO RIVAS POR SU ACTUACIÓN HEROICA Y PROFESIONALISMO COMO CAPITÁN PILOTO AVIADOR EN UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA AÉREA.**

El Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, dio lectura al Acuerdo:

**A C U E R D O DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR EL QUE SE RECONOCE AL CIUDADANO ROGER ALONSO CASTILLO RIVAS POR SU ACTUACIÓN HEROICA Y PROFESIONALISMO COMO CAPITÁN PILOTO AVIADOR EN UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA AÉREA. ARTÍCULO ÚNICO.-** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán otorga un reconocimiento al ciudadano Roger Alonso Castillo Rivas, al actuar con valentía, profesionalismo y liderazgo como capitán piloto aviador en una situación de emergencia aérea, salvando la vida de 215 personas. **T R A N S I T O R I O S Artículo Primero.-** El reconocimiento al ciudadano **Roger Alonso Castillo Rivas** será entregado en la misma sesión en que el presente Acuerdo sea aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán. Para tal efecto, notifíquese con la debida anticipación al homenajeadado a fin de asegurar su presencia en el acto protocolario correspondiente. **Artículo Segundo.-** Para tal efecto, notifíquese al ciudadano **Roger Alonso Castillo Rivas** del Acuerdo aprobado por este Congreso, para que asista al Recinto de este Poder Legislativo a recibir este reconocimiento. **Artículo Tercero.-** Se instruye a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración y Finanzas, y al Instituto de Investigaciones Legislativas, todas de este H. Congreso para dar cumplimiento al presente Acuerdo. **DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DE 2025. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

**PRESIDENTE: DIP. WILMER MANUEL MONFORTE MARFIL; SECRETARIO: DIP. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE; VOCAL: DIP. FRANCISCO ROSAS VILLAVICENCIO; VOCAL: DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO; VOCAL: DIP. JAVIER RENÁN OSANTE SOLÍS; VOCAL: DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA.**

Concluida la lectura del Acuerdo, la Presidenta expuso: Con fundamento en lo establecido en el Artículo 82 Fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, está a discusión el Acuerdo, para el cual, podrán hacer uso de la palabra dos Diputadas o Diputados, uno a favor y otro en contra, hasta por siete minutos. La Diputada o el Diputado que desee hacer uso de la palabra en contra, puede inscribirse con el Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio y la Diputada o Diputado que esté a favor con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata.

En virtud de no haber discusión, la Presidenta sometió a votación la propuesta, según pase de lista y en forma nominal, realizándolo de forma tradicional, a favor o en contra.

Concluida la votación, el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata informó a la Presidencia que el resultado de la votación fue de **34 votos a favor y 0 votos en contra. Se aprobó por unanimidad el Acuerdo.** EN TAL VIRTUD, FUE TURNADO A LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DEL ASUNTO APROBADO.

Continuando, la Presidenta dijo: Diputadas y Diputados, en virtud de la aprobación del Acuerdo, esta Presidencia notifica al ciudadano Roger Alonso Castillo Rivas, quien se encuentra en este Recinto, por lo que se le solicita pase al frente de este Presídium a efecto de recibir su reconocimiento.

La Presidenta de la Mesa Directiva, hizo entrega del reconocimiento, no sin antes dar lectura a su contenido: El Honorable Congreso Libre y Soberano de Yucatán otorga el presente Reconocimiento al capitán Roger Alonso Castillo Rivas, por su temple, capacidad de decisión y profesionalismo para salvaguardar la vida de más de 200 personas. Su conducta refleja los más altos valores del deber, el liderazgo y la responsabilidad. Y constituye un acto de heroísmo que enaltece a la aviación mexicana y al espíritu de servicio a la humanidad. Muchas felicidades.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Al finalizar la entrega del Reconocimiento, la Presidenta notificó a las Diputadas y los Diputados, que el ciudadano Roger Alonso Castillo Rivas solicitó el uso de la palabra a la Presidencia, por lo que con fundamento en lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, consultó a la Asamblea si se le concedía, exhortándolos a manifestar el sentido de su voto en forma económica. **Se aprobó por mayoría.**

Seguidamente, la Presidenta de la Mesa Directiva otorgó el uso de la palabra al ciudadano **Roger Alonso Castillo Rivas**, quien señaló: "Buenos días tengan todos, señores Diputados. Quiero agradecer, me siento muy emocionado y muy honrado de estar aquí. Quiero agradecer al Diputado Alejandro Cuevas y a todos ustedes por aprobar esta iniciativa. Me siento un poquito nervioso. Yo vuelo mejor de lo que hablo en público, pero bueno, espero no decir incoherencias. Quiero agradecer profundamente, me siento muy honrado hoy de estar aquí, recibir este reconocimiento. Quiero tomarlo en nombre de todos los pilotos, en nombre de todos los capitanes que de verdad, todos los días están haciendo actos heroicos y muchas veces pasan invisibles ante los ojos de la sociedad. Y desde esta sede quiero agradecer a la tripulación porque es importante reconocerlos, ya que ellos son parte vital para que esta situación que, sucedida el 6 de mayo, no haya terminado en una tragedia, así como han ocurrido últimamente en los últimos meses y los cuales son noticias nacionales e internacionales. Quiero reconocerlos profundamente y aunado a esto, quiero hacer mención porque creo que es muy importante esos espacios, para poder señalar que allá afuera, así como hoy estoy siendo yo reconocido, allá afuera hay miles, miles y miles de jóvenes en todos los sectores con mucho talento, con mucha pasión, con mucha visión, que también necesitan ser reconocidos. Y quiero invitar a todos los presidentes municipales, a los gobernadores, a las autoridades federales, pero principalmente a la sociedad civil, a que volteen a ver estas nuevas generaciones que se encuentran hoy en día, haciendo ya un mejor país. Yo creo que es muy importante reconocer a todos esos jóvenes porque reconocerlos no solamente es un acto de justicia, es una necesidad urgente, porque reconocer a las nuevas generaciones no solo premia el esfuerzo, también siembra el futuro de nuestro país y eso nos motiva y nos incentiva a seguir haciendo las cosas bien. Y la motivación es algo que de verdad mueve montañas. Y pues quiero agradecerles una vez más por este espacio, por estos minutos de poder compartir con ustedes. Me siento muy agradecido y bueno, espero poderlos ver próximamente otra vez, aunque ya no con una situación como la anterior, ¿verdad? Muchas gracias".

Continuando con los asuntos en cartera, el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, dio lectura al siguiente asunto:



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**B) DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, QUE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y REQUISITOS CONSTITUCIONALES.**

La Presidenta de la Mesa Directiva, señaló: Diputadas y Diputados, en virtud de que el dictamen ya fue distribuido, en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes de este pleno, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, **solicito la dispensa del trámite de lectura del dictamen**, con el objeto de que se lea únicamente la carátula del decreto y las disposiciones transitorias contenido en el mismo. Por ello, instó a las y los Diputados a externar su voto en forma económica. **Se aprobó por unanimidad.**

En tal virtud, la Presidenta solicitó al Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, diera lectura únicamente a la carátula del decreto y a las disposiciones transitorias:

**DECRETO que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de simplificación administrativa, ciencia y tecnología, y requisitos constitucionales Artículo único.** Se reforma la Fracción III del Artículo 22; se deroga la Fracción LV del Artículo 30; se reforma la Fracción IV del Artículo 43; se deroga el párrafo séptimo del Artículo 43 Bis; se adiciona el Artículo 43 Ter al capítulo VI del título cuarto; se reforma la Fracción X del Artículo 46; se reforma el párrafo noveno del Artículo 62; se deroga la Fracción X del Artículo 73 Ter; se reforma el párrafo tercero y se adiciona el párrafo cuarto al Artículo 75 Quáter; se reforma el párrafo cuarto del Artículo 75 Septies; se deroga el capítulo X denominado "Del Centro de Innovación Tecnológica de Yucatán", del título séptimo, con su Artículo 75 Octies; se reforma la Fracción V del Artículo 78, el párrafo primero del Artículo 99, el párrafo segundo del Artículo 100 y la Fracción I del Artículo 101 Bis, todos de la Constitución Política del Estado de Yucatán. **T r a n s i t o r i o s Artículo primero. Entrada en vigor** Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Artículo segundo. Salvaguarda de derechos** El actual titular de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán continuará en el cargo en los términos de su nombramiento y por el plazo para el cual fue designado. **Artículo tercero. Extinción** Se declara la extinción del Centro de Innovación Tecnológica de Yucatán a partir de la entrada en vigor de este decreto. **Artículo cuarto. Referencias**



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Cuando en las leyes estatales, sus reglamentos o en otras disposiciones legales o normativas vigentes se haga referencia al Centro de Innovación Tecnológica de Yucatán, se entenderá que se refiere, en todos los casos, a aquella que asuma la rectoría en la materia de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación en la entidad. **Artículo quinto. Destino de recursos** El Gobernador, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, dispondrá lo conducente en relación con el destino de los recursos humanos, financieros, ahorros, materiales, tecnológicos, bienes muebles e inmuebles, así como archivos, expedientes y documentos asignados al Centro de Innovación Tecnológica de Yucatán. **Artículo sexto. Actos en trámite** Los convenios, actos jurídicos y asuntos pendientes y en trámite, así como las obligaciones contraídas y los derechos adquiridos que por su propia naturaleza subsistan con posterioridad al día que entre en vigor este decreto realizado por el Centro de Innovación Tecnológica de Yucatán serán asumidos por aquellas que asuman sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. **Artículo séptimo. Previsiones presupuestales** El Gobernador, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá considerar las adecuaciones estructurales, administrativas y normativas, así como de recursos materiales y humanos, para su debida aplicación de este decreto. **Artículo octavo. Abrogación** Se abroga la Ley Orgánica del Centro de Innovación Tecnológica de Yucatán publicada en Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán bajo el decreto 772 de fecha 27 de junio de 2024. **DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO”, DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESIDENTE: DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA; VICEPRESIDENTA: DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ; SECRETARIO: DIP. JOSÉ JULIÁN BUSTILLOS MEDINA; SECRETARIO: DIP. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE; VOCAL: DIP. WILMER MANUEL MONFORTE MARFIL; VOCAL: DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ; VOCAL: DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA; VOCAL: DIP. JAVIER RENÁN OSANTE SOLÍS; VOCAL: DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA.**

La Presidenta de la Mesa Directiva, señaló: “Honorable Asamblea, el presente dictamen contiene el Decreto que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de simplificación administrativa, ciencia y tecnología, y requisitos



## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

constitucionales, cambios que brindarán certeza y seguridad jurídica al texto de la Carta Magna Local”.

En tal virtud, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, la Presidenta **solicitó la dispensa del trámite de discusión y votación** en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectuara en esos momentos. Por ello, instó a las y los Diputados a externar su voto en forma económica. **Se aprobó por unanimidad.**

La Presidenta de la Mesa Directiva; con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los Artículos 82 y 89 Fracción III de su propio Reglamento, **sometió a discusión** el dictamen. Por lo que exhortó a las Diputadas y los Diputados que desearan hacer uso de la palabra en contra a inscribirse con el Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio; y las Diputadas y los Diputados que estén a favor, con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, recordándoles que podrían hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco en contra, hasta por siete minutos.

Para iniciar con las intervenciones a favor, la Presidenta de la Mesa Directiva concedió el uso de la palabra a la **Diputada Zhazil Leonor Méndez Hernández**, quien dijo: “Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, muy buenos días. Esta Fracción Parlamentaria de Acción Nacional siempre se ha caracterizado por ser una oposición firme, que levanta la voz en contra de los excesos y desaciertos del Gobierno del Estado, pero también otorga nuestro voto de confianza cuando así es necesario. Lo hemos hecho en dictámenes anteriores y hoy no será la excepción. En esta ocasión, el voto de la bancada del PAN será a favor del Dictamen que se nos somete a consideración, por las siguientes razones: Primero.- En lo atinente a reformar y derogar diversos manuales de la Constitución referente al Centro de Innovación y Tecnología del Estado de Yucatán; si bien, en el PAN hemos manifestado abiertamente que no compartimos la opinión oficialista de tildar a los organismos constitucionales autónomos como estructuras orgánicas que impiden el avance y desarrollo de México y hemos defendido su surgimiento, esto ha obedecido a la necesidad de fortalecer la democracia y garantizar el equilibrio de poderes y proteger los derechos ciudadanos. En el caso que nos ocupa, no podemos perder de vista que el CIETHEY fue creado en un Decreto del 772/2024 y publicado en el Diario Oficial el 27 de junio del mismo año, y ante la conclusión de la gestión de la administración anterior estatal, no contó con el tiempo para ejercer las atribuciones



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

previstas en su Ley Orgánica. Aunado a lo anterior, su creación obedeció a la necesidad de contar con un organismo dedicado a coordinar, monitorear y optimizar los esfuerzos en el campo de la innovación digital y la reducción de la brecha digital en el Estado; la actual administración estatal, ha delegado dichas atribuciones a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, según se desprende de la lectura del Artículo 47 del Código de la Administración Pública de Yucatán. Segundo.- En lo concerniente a los diversos ajustes de redacción, por técnica legislativa, a artículos que guardan relación directa e indirecta con las nuevas instancias internas del poder judicial, consideramos que las modificaciones propuestas dan coherencia al ordenamiento ante la actual realidad jurídica. Tercero.- En lo referente al establecimiento de requisitos constitucionales para desempeñar cargos públicos, consideramos que un servidor público debe poseer diversas habilidades o cualidades esenciales para desempeñar sus funciones, como lo pudieran ser la honradez, la eficiencia, la resiliencia, vocación de servicio, entre otros; pero también debe cubrir otras cualidades que lo legitiman para dicha función, como es la integridad, la ética profesional y el respeto a los derechos humanos. En ese sentido, consideramos un acierto que se establezcan con claridad requisito de elegibilidad, en cargos tan importantes como el Titular de la Auditoría Superior del Estado y Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, previniendo entre ellos, el no contar con antecedentes penales por violencia y no ser deudor alimentario moroso; homologándolos con los ya previstos para el Gobernador del Estado, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Diputados y Regidores. Este voto tiene como finalidad, responder a la confianza ciudadana que nos ha delegado, de velar que los funcionarios que se desempeñan en cargos públicos de alta dirección en nuestro Estado, satisfagan los más altos estándares éticos de probidad y de idoneidad. En ese sentido, reitero, el voto de confianza de la bancada del PAN será a favor de este Dictamen. Es cuanto, Presidenta”.

Para su intervención a favor, la Presidenta dio el uso de la palabra al **Diputado Samuel de Jesús Lizama Gasca**, quien expuso: “Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros Diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las redes sociales del Congreso. Hoy avanzamos hacia una administración pública más eficaz, hacia una administración pública más austera y más cercana al pueblo. Esta reforma constitucional en materia de simplificación administrativa representa un paso firme con respecto a la organización del Estado. Esta reforma está orientada a ofrecer mejores resultados, a optimizar recursos y a fortalecer los derechos de la ciudadanía. Desde la cuarta transformación y desde el Gobierno del Estado de Yucatán, encabezado por nuestro Gobernador, Joaquín Díaz Mena, hemos impulsado un modelo de gobierno



## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

basado en la eficiencia, en la transparencia, en un servicio público con sentido social. La visión de la Presidenta Claudia Sheinbaum, ha guiado este esfuerzo y ha estado construyendo instituciones funcionales, modernas y comprometidas con el bienestar de todas y todos. La reforma que se discute, refleja precisamente ese compromiso, se reorganizan funciones claves para evitar duplicidades; se fortalecen capacidades institucionales y se canalizan los recursos hacia donde más se necesitan, sin privilegios y al servicio del pueblo; de este modo se garantiza un uso responsable de gasto público y se consolida un estado ágil y efectivo. Este dictamen responde precisamente a esa visión, no se eliminan funciones sustantivas del Estado, al contrario, se reorganizan, se integran y se fortalecen. Un ejemplo concreto de esta integración de funciones es el CIETHEY, quien se integra en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. Esta decisión responde a una lógica de especialización, de fortalecimiento operativo y coherencia institucional. Las tareas en ciencia y tecnología siguen adelante. Ahora será desde una estructura consolidada y con mayor capacidad de ejecución. El dictamen también eleva los estándares éticos en el servicio público; se establecen nuevos requisitos para quienes aspiren a encabezar órganos fundamentales como son la Auditoría Superior del Estado y el Tribunal de Justicia Administrativa, destacando la prohibición para ocupar estos cargos a personas que hayan cometido de forma probada algún tipo de violencia. Esta reforma impulsa perfiles con vocación de servicio, con integridad y con compromiso con la justicia y la igualdad. Esta transformación coloca en el centro a las personas, garantiza una administración más útil, más cercana y más justa. No se trata de conservar estructuras, sino de garantizar derechos desde una arquitectura institucional renovada y eficaz. Hoy, las Legisladoras y Legisladores, tenemos la oportunidad de fortalecer un marco constitucional en el Estado y armonizarlo con los principios que rigen el proyecto de nación que encabeza nuestra Presidenta: austeridad, responsabilidad y cercanía al pueblo. Compañeras y compañeros, reorganizar también es democratizar. Reorganizar también es combatir la corrupción. Reorganizar también es gobernar mejor. Por estas razones y con plena convicción de que esta reforma contribuirá a un Yucatán más justo y más eficiente, mi voto será a favor del Dictamen. Es por Yucatán y es por México. Es cuanto. Muchas gracias”.

Seguidamente, la Presidenta, dijo: Diputadas y Diputados, ¿se considera el dictamen lo suficientemente discutido? Si es así, sírvanse manifestarlo en forma económica. **Fue lo suficientemente discutido por unanimidad.**

La Presidenta de la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105, primer párrafo y 106, Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, **sometió a votación** el dictamen, por lo que instó



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

a las Diputadas y los Diputados a manifestar el sentido de su voto en forma nominal mediante el sistema electrónico, hasta por 5 minutos.

Antes de cerrar el sistema electrónico de votación, el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata preguntó a la Asamblea si faltaba alguna Diputada o Diputado por votar, recibiendo una respuesta negativa, por lo cual, informó a la Presidencia que el resultado de la votación fue de **34 votos a favor y 0 votos en contra**.

Seguidamente la Presidenta de la Mesa Directiva dijo: **aprobado por unanimidad el Dictamen**. EN TAL VIRTUD SE TURNÓ A LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA, PARA LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DEL ASUNTO APROBADO.

El Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

**C) DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, QUE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TRANSPARENCIA.**

El Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, dio lectura al Decreto:

**DECRETO que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de simplificación administrativa de la transparencia Artículo único.** Se adiciona un párrafo tercero, recorriéndose los párrafos vigentes de forma subsecuente del Artículo 2; se derogan la Fracción XXXII del Artículo 30, la Fracción III Bis del Artículo 55, la Fracción II del Artículo 73 Ter, el Capítulo III denominado "Del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", del título séptimo, con su Artículo 75; se adiciona el Título Séptimo Bis, que contiene el Capítulo Único, denominado "Autoridades Garantes Locales en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que contienen los Artículos 75 Octies y 75 Nonies; se reforman el párrafo primero del Artículo 99, el párrafo segundo del Artículo 100 y la Fracción I del Artículo 101 Bis, todos de la Constitución Política del Estado de Yucatán. **Transitorios Artículo primero. Entrada en vigor** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a excepción de lo previsto en los Artículos 73 Ter, Fracción II, y 75, y en los transitorios tercero, párrafo segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo que lo harán cuando entre en vigor las adecuaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

protección de datos personales a que se refiere el artículo transitorio siguiente.

**Artículo segundo. Obligación normativa** El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones legales necesarias para armonizar el marco jurídico estatal al contenido de este decreto en un plazo que no exceda de ciento veinte días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.

**Artículo tercero. Extinción** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se entenderá extinto cuando entre en vigor la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales a la que hace referencia el artículo segundo transitorio de este decreto.

**Artículo cuarto. Movimiento del personal y salvaguarda de derechos laborales** El personal del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que, por disposición de las modificaciones contenidas en este decreto pase a formar parte del órgano garante local que asuma sus atribuciones, cuando corresponda, será de acuerdo a la capacidad presupuestaria y las necesidades administrativas, y se estará lo dispuesto en las disposiciones legales y normativas aplicables en estricto apego a sus derechos laborales. La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado dispondrá lo conducente en todo lo relativo a las liquidaciones que en derecho correspondan para las y los trabajadores que no sean incorporados al órgano garante local en término del presente artículo, a fin de garantizar plenamente sus derechos laborales.

**Artículo quinto. Destino de los recursos** El Gobernador, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, dispondrá de lo conducente en relación con el destino de los recursos humanos, financieros, ahorros, materiales, tecnológicos, bienes muebles e inmuebles, así como los archivos, expedientes y documentos asignados al Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Artículo sexto. Referencias** Cuando en las leyes estatales, sus reglamentos o en otras disposiciones legales o normativas vigentes se haga referencia al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o la autoridad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, se entenderá que se refiere, en todos los casos, a aquella que asuma sus atribuciones.

**Artículo séptimo. Actos en trámite** Los convenios, actos jurídicos y asuntos pendientes y en trámite, así como las obligaciones contraídas y los derechos adquiridos que por propia naturaleza subsistan con posterioridad al día en que entre en vigor este decreto, realizados por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, serán asumidos por aquellas que asuman sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Artículo octavo. Cumplimiento de disposiciones** Las disposiciones de las leyes vigentes que, sin oponerse a lo previsto en este decreto, se refieren al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Protección de Datos Personales, continuarán con toda su obligatoriedad y deberán cumplirse por aquellas que, en el marco de este decreto, tengan atribuciones iguales o análogas. **Artículo noveno. Resolución de casos no previstos** Se faculta al Gobernador para resolver las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la aplicación del artículo transitorio anterior. **Artículo décimo. Previsiones presupuestales** El Gobernador, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá considerar las adecuaciones estructurales, administrativas y normativas, así como los recursos materiales y humanos, para su debida aplicación. **DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES, “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESIDENTE: DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA; VICEPRESIDENTA: DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ; SECRETARIO: DIP. JOSÉ JULIÁN BUSTILLOS MEDINA; SECRETARIO: DIP. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE; VOCAL: DIP. WILMER MANUEL MONFORTE MARFIL; VOCAL: DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ; VOCAL: DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA; VOCAL: DIP. JAVIER RENÁN OSANTE SOLÍS; VOCAL: DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA.**

La Presidenta de la Mesa Directiva, señaló: “Honorable Asamblea, el presente dictamen contiene el Decreto que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de simplificación administrativa de la transparencia, siendo consecuente y congruente con los cambios a nivel nacional, mismos que nacen de fortalecer al poder del Estado, devolviéndole la rectoría de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, sin que esto impliquen estructuras burocráticas, ni gastos excesivos en su acceso a la ciudadanía”.

En tal virtud, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, la Presidenta **solicitó la dispensa del trámite de discusión y votación** en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectuara en esos momentos. Por ello, instó a las y los Diputados a externar su voto en forma económica. **Se aprobó por unanimidad.**

La Presidenta de la Mesa Directiva; con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los Artículos 82 y 89 Fracción III de su propio Reglamento, **sometió a discusión** el dictamen. Por lo que exhortó a las Diputadas y los Diputados que desearan hacer uso de la palabra en contra a inscribirse con el Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio; y las Diputadas y los Diputados que estén a favor, con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, recordándoles que podrían hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco en contra, hasta por siete minutos.

Para dar inicio con las intervenciones a favor, la Presidenta de la Mesa Directiva, confirió el uso de la palabra al **Diputado Marco Antonio Pasos Tec**, quien señaló: "Honorable Asamblea, Diputadas y Diputados, medios de comunicación. Antes de referirme al dictamen, quiero abrir un paréntesis para mencionar un hecho inadmisibles que sucedió en días pasados en el municipio de Espita, en donde el alcalde en sesión de Cabildo violentó verbalmente y amenazó a un compañero reportero que solamente hacía su trabajo, mañana podría ser cualquiera de ustedes, es un atentado directo contra la libertad de expresión, contra el derecho a saber y contra el deber que tienen los gobiernos de rendir cuentas, desde el PAN Yucatán reiteramos: La libertad de expresión, no se negocia, se defiende. Yucatán no puede normalizar ni el silencio, ni la intimidación, ni el abuso de poder. Nuestra solidaridad con Israel y con todos los compañeros reporteros. Y justamente por eso, hoy más que nunca, hablar de transparencia no es una discusión técnica ni administrativa, es una discusión democrática, es una defensa de derechos. La última vez que estuve en esta Tribuna lo dije: si quieren construir, cuenten con nosotros. Aquí no se trata de oponerse por sistema ni de bloquear por consigna, se trata de algo más serio: corregir, mejorar y actuar con responsabilidad, especialmente cuando lo que está en juego son los derechos de la ciudadanía y la salud de nuestras instituciones. El dictamen que se presentó el pasado 31 de mayo era, en los hechos, una copia de la reforma federal, y desde el principio fuimos claros: Yucatán merece algo mejor, a la yucateca. Porque aquí no hacemos política al vapor. Aquí, en Yucatán, se puede pensar, se puede discutir y, sobre todo, se puede construir. Y aunque no logramos el modelo ideal porque el contexto nacional impone límites, sí alcanzamos un modelo más sólido y más responsable que el que están adoptando en muchos otros estados. Estamos marcando una diferencia. Mientras en otros lugares se desmantela la transparencia, aquí decidimos defenderla y fortalecerla, dentro de los márgenes posibles, cuidando siempre que se respete el derecho humano a la información. Por eso se crea el organismo Transparencia para el Pueblo de Yucatán", que será la autoridad responsable en materia de acceso a la información y protección de datos personales. Un órgano desconcentrado, con autonomía técnica y operativa. ¿Y por qué



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

desconcentrado? Porque esa es la única vía jurídicamente viable bajo el nuevo marco nacional. Insistir en modelos que hoy no se sostienen jurídicamente solo llevaría a perder tiempo y a terminar en la Corte. Aquí preferimos un organismo funcional y legalmente sólido, antes que una figura ideal pero inoperante. No se trata de quitarle fuerza al sistema, sino de que esa fuerza esté bien diseñada, bien ubicada y funcione correctamente. Y no nos quedamos en la forma. Esta nueva autoridad contará con una Junta de Gobierno plural, integrada por representantes del Ejecutivo, el Legislativo, la Auditoría Superior del Estado, la Consejería Jurídica y otros. Pero lo más relevante: se incorpora un Consejo Consultivo ciudadano y académico, con cinco personas expertas en derechos humanos, transparencia y protección de datos. Una instancia que no solo opinará, sino que vigilará, cuestionará y dará voz a la sociedad. Porque esto no se trata de concentrar el poder, se trata de abrirlo al escrutinio público. Desde el PAN Yucatán lo decimos con claridad: No vamos a respaldar reformas que debiliten derechos, sí vamos a acompañar todo lo que fortalezca las instituciones, aumente la confianza ciudadana y esté alineado con lo que hoy necesita Yucatán. Y si algo esperamos de transparencia para el pueblo de Yucatán, es que sea más fuerte, más vigilado, más funcional y más responsable que en cualquier otro estado del país. El acceso a la información no es un favor del gobierno ni una concesión política, es un derecho humano constitucional, y en el PAN Yucatán vamos a defenderlo, protegerlo y garantizarlo ¡Siempre! Es cuanto".

Continuando con la intervenciones a favor, la Presidenta otorgó el uso de la palabra al **Diputado Gaspar Armando Quintal Parra**, quien expresó: "Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, representantes de los medios de comunicación, distinguido público, muy buenos días a todos. Por economía procesal, me permito hacer el uso de la voz en relación a los dictámenes puestos a nuestra consideración para expedir la nueva normatividad en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales; así como para modificar el Código de la Administración Pública de Yucatán. Estamos ciertos que en un estado de derecho no se trata de estar de acuerdo o en desacuerdo con la ley, sino de cumplirla y hacerla valer. El pasado 31 de mayo se sometió a votación el dictamen que en términos generales extinguía el órgano constitucional autónomo local garante del derecho a la información, derivado de una norma superior jerárquica que nos mandata armonizar nuestra Constitución en los términos mismos que la Constitución Federal. En esa ocasión, no se logró la mayoría calificada requerida para reformar nuestra constitución por lo que el dictamen regresó a Comisiones para la continuación de su análisis y estudio. Lo que después de hacerlo de forma cuidadosa, apegada a derecho, el día de hoy se vuelve a poner a consideración para cumplir en tiempo y forma lo ordenado en la Constitución Política



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

de los Estados Unidos Mexicanos. Más allá de considerar la autonomía constitucional del órgano garante como una condición necesaria para garantizar el derecho a la información; nuestro deber es proteger ese derecho y buscar las herramientas para que los ciudadanos puedan ejercerlo con libertad y accesibilidad. John Ackerman en su obra de 2006 "Estructura Institucional para la Rendición de Cuentas: Lecciones Internacionales y Reformas Futuras", menciona que en el caso de la rendición de cuentas no podemos confiar en la buena voluntad de nuestros gobernantes. El poder corrompe y el poder absoluto corrompe absolutamente. Solamente con mecanismos eficaces e independientes podremos asegurar la honestidad del gobierno. Aseverando a su vez, que el INAI, en ese entonces IFAI, cuando no era organismo constitucional autónomo, demostraba debilidades en el seguimiento que da a sus fallos y en el castigo a funcionarios que hayan obstaculizado intencionalmente la divulgación de la información pública. En ese mismo sentido, nuestro recipiendario de la medalla "Héctor Victoria Aguilar de este Honorable Congreso del Estado", el Profesor Ariel Avilés Marín, se expresaba y pugnó por la autonomía constitucional del órgano local cuando lo presidía a finales de la década del 2010. Hacemos votos porque estos nuevos instrumentos sean eficaces para garantizar el derecho a la información, seguimos considerando un grave riesgo que los sujetos obligados sean a su vez órganos garantes. Sin embargo, cumpliendo con el estado de derecho y el mandato federal, armonizamos nuestra normal local y hacemos votos para que la voluntad política permita el perfeccionamiento de la legislación en aras de una verdadera transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas que se merece el pueblo de Yucatán. Es cuanto, muchas gracias".

La Presidenta de la Mesa Directiva, otorgó el uso de la palabra al **Diputado Wilmer Manuel Monforte Marfil**, quien argumentó: "Compañeras Diputadas, compañeros Diputados, con el permiso de la Mesa Directiva, público aquí presente y a los que nos siguen a través de los medios digitales y de comunicación, muy buenos días a todos. K'ame'ex junp'éel nojoch ki'imak óolal Ti' tuláakal le xiibo'ob yéetel ch'uupo'ob Ti' tuláakal u kaajil Yucatán k-ojéel de que yaann gente ku t'anik maya entonces k'a'abéet xan saludarko'ob ichil le nojoch lengua u k'aabae' maya. Hago uso de la Tribuna para señalar que en esta reforma, como en todos los trabajos que se han dado en esta Legislatura, se ha llevado a cabo con la mayor apertura al diálogo, escuchando todas las voces y atendiendo las propuestas que buscan construir mejores leyes. Hoy, eso se ha logrado nuevamente en este Congreso, esta mayoría que tengo el honor de coordinar sabe escuchar, sabe hacer política, pero sobre todo sabe poner por delante el compromiso con el pueblo, con una ruta clara: Consolidar la Cuarta Transformación de la vida pública de nuestro Estado. Y hoy vemos esa voluntad reflejada en la construcción de estos dictámenes en materia de transparencia. A través del diálogo



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

hemos logrado, hemos generado estas reformas que cumplen con el mandato de nuestra Constitución Federal, con la creación del organismo denominado Transparencia para el pueblo de Yucatán, que contempla sus propios elementos locales, como la incorporación en su diseño de un órgano de gobierno cuya integración será plural, donde estarán diversos titulares de las Secretarías del Ejecutivo, así como un representante de este Poder Legislativo y de los órganos de vigilancia y anticorrupción, además de que se incorpora la participación ciudadana mediante un Consejo Consultivo, integrado por cinco personas provenientes de la sociedad civil y la academia con experiencia en transparencia, protección de datos y derechos humanos. Con ello, estos dictámenes que, de inicio proponían una transferencia más directa y que simplificaban las estructuras administrativas, sin perder derechos, quedan fortalecidos. Estas modificaciones son muestra de la buena voluntad y oficio de este Congreso, así como del gobierno del estado. Las obligaciones de transparencia, los mecanismos de solicitud de información y de inconformidades se mantienen. Ahora, la transparencia es una responsabilidad de todos. Cada institución del Estado es garante de este derecho ante la ciudadanía. Hoy le decimos al pueblo yucateco que cuenta y seguirá contando con el acceso a la información pública y con la protección de sus datos personales, con un sistema más cercano y más eficiente, porque a MORENA sí le gusta la transparencia. Compañeras, compañeros, los invito a que sigamos trabajando plural y democráticamente en beneficio del pueblo yucateco. ¿Beyo' compañeros? Muchas gracias, es cuanto".

Seguidamente, la Presidenta, dijo: Diputadas y Diputados, ¿se considera el dictamen lo suficientemente discutido? Si es así, sírvanse manifestarlo en forma económica. **Fue lo suficientemente discutido por unanimidad.**

La Presidenta de la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105, primer párrafo y 106, Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, **sometió a votación** el dictamen, por lo que instó a las Diputadas y los Diputados a manifestar el sentido de su voto en forma nominal mediante el sistema electrónico, hasta por 5 minutos.

Antes de cerrar el sistema electrónico de votación, el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata preguntó a la Asamblea si faltaba alguna Diputada o Diputado por votar, recibiendo una respuesta negativa, por lo cual, informó a la Presidencia que el resultado de la votación fue de **33 votos a favor y 1 voto en contra.**

Seguidamente la Presidenta de la Mesa Directiva dijo: **aprobado por mayoría calificada el Dictamen.** EN TAL VIRTUD SE TURNÓ A LA SECRETARÍA DE LA



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

MESA DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DEL ASUNTO APROBADO.

A continuación, el Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

**D) DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

La Presidenta de la Mesa Directiva, señaló: Diputadas y Diputados, en virtud de que el dictamen ya fue distribuido, en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes de este pleno, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, **solicito la dispensa del trámite de lectura del dictamen**, con el objeto de que se lea únicamente la carátula del decreto y las disposiciones transitorias contenido en el mismo. Por ello, instó a las y los Diputados a externar su voto en forma económica. **Se aprobó por unanimidad.**

En tal virtud, la Presidenta solicitó al Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio, diera lectura únicamente a la carátula del decreto y a las disposiciones transitorias:

**D E C R E T O** por el que se expiden, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán. **Artículo primero.** Se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. **Artículo segundo.** Se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán. **T r a n s i t o r i o s. Entrada en vigor. Artículo primero.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a excepción de las disposiciones relativas al Tribunal de Disciplina Judicial, que lo harán el 1 de septiembre de 2025, conforme a lo previsto en el artículo sexto transitorio del Decreto 55/2025 por que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

hasta entonces, el órgano de control interno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura ejercerán las facultades que esta ley otorga al órgano de control y disciplina del Poder Judicial como autoridad garante estatal. Las disposiciones relativas al Órgano de Administración Judicial entrarán en vigor en el año 2027, conforme a lo previsto en el artículo décimo primero transitorio del referido decreto, hasta entonces el Consejo de la Judicatura ejercerá las facultades que esta ley otorga al Órgano de Administración Judicial como sujeto obligado. **Abrogación. Artículo segundo.** A partir de la entrada en vigor de este decreto, quedarán abrogadas la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 2 de mayo de 2016, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posición de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 17 de julio de 2017. **Obligación normativa. Artículo tercero.** La persona titular del Ejecutivo del Estado deberá expedir las adecuaciones correspondientes a los reglamentos y demás disposiciones aplicables, incluida la emisión del reglamento por el que se regule al órgano desconcentrado de transparencia para el pueblo de Yucatán, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, a fin de armonizarlos a lo previsto en este. **Obligación normativa. Artículo cuarto.** El órgano de control y disciplina del Poder Judicial; los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos y la Contraloría Interna del Congreso del Estado; en un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto deberá realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto. **Obligaciones normativas. Artículo quinto.** Los sujetos obligados a que se refiere este decreto deberán expedir, dentro de los ciento ochenta días naturales contados a partir de su entrada en vigor, la normativa necesaria para regular sus unidades y comités de transparencia y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en este decreto. **Procedimientos y asuntos en trámite. Artículo sexto.** Los procedimientos, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este decreto, se substanciarán y resolverán hasta su total conclusión, conforme a las disposiciones anteriores que le sean aplicables. **Aplicación de la normativa vigente de los sujetos obligados. Artículo séptimo.** En tanto entra en vigor la normativa a que se refiere el artículo transitorio anterior, los sujetos obligados continuarán aplicando, en lo que no se oponga a esta ley, su normativa vigente. **Cese de funciones y atribuciones de los comisionados del Instituto Estatal. Artículo octavo.** Los comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales concluirán sus funciones y atribuciones a la entrada de vigor de este decreto, conforme a lo establecido en el transitorio sexto del Decreto por el que se



## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2024. **Referencia al instituto. Artículo noveno.** En lo sucesivo, cuando en alguna norma se haga referencia al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se entenderá que se refiere a los entes públicos que adquieren sus atribuciones o funciones, según corresponda. **Derechos laborales. Artículo décimo.** Los derechos laborales de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales serán respetados en los términos de la legislación aplicable. Las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que dejen de prestar sus servicios en el mencionado instituto y que estén obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, lo realizarán en los sistemas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno habilitados para tales efectos o en los medios que esta determine y conforme a la normativa aplicable a la Administración Pública del Estado de Yucatán. Lo anterior también es aplicable a las personas que se hayan desempeñado como servidoras públicas en el instituto y que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto aún tengan pendiente cumplir con dicha obligación. Las personas que dentro de los diez días previos a la entrada en vigor del presente Decreto se hayan desempeñado como personas servidoras públicas del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a Información Pública y Protección de Datos Personales, incluyendo las personas Comisionadas, deben presentar acta administrativa de entrega-recepción institucional e individual, según corresponda, a la persona servidora pública que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno designe y conforme a la normativa aplicable a la Administración Pública del Estado de Yucatán, en los sistemas de la referida dependencia habilitados para tales efectos o en los medios en que ésta determine, en el entendido que la entrega que se realice no implica liberación alguna de responsabilidad que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad. **Transferencia de recursos. Artículo décimo primero.** Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con que cuenta el Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales serán transferidos en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor de este decreto a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Las bases de datos, registros y sistemas informáticos con que cuenta el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, incluidos aquellos que contengan registros históricos, serán transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. **Asuntos en trámites en materia de acceso a la información. Artículo décimo segundo.** Los procedimientos



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto ante el Instituto Electoral de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante Transparencia para el Pueblo de Yucatán conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio. La defensa legal ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales y judiciales de los actos administrativos jurídicos emitidos por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se llevará a cabo por transparencia para el pueblo de Yucatán. Transparencia para el Pueblo de Yucatán podrá remitir a la autoridad garante competente aquellos asuntos que se mencionan en los párrafos anteriores que le corresponda conforme al ámbito de sus atribuciones para su atención. **Asuntos en trámite en materia de protección de datos. Artículo décimo tercero.** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra distinta a la mencionada en el transitorio anterior, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a que se refiere este decreto. La defensa legal ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o judiciales de los actos administrativos y jurídicos emitidos por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra distinta a la mencionada en el transitorio anterior, así como el seguimiento de los que se encuentran en trámite, incluso los procedimientos penales y laborales, se llevarán a cabo por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno podrá remitir a la autoridad garante competente aquellos que se mencionan en los párrafos anteriores que le corresponda conforme al ámbito de sus atribuciones para su atención. **Transferencia de expedientes de archivos. Artículo décimo cuarto.** Los expedientes y archivos que a la entrada en vigor de este decreto estén a cargo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales serán transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la referida entrada en vigor de este decreto. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de que se reciban los expedientes y archivos que mencionan en el párrafo anterior, podrá transferirlos a la autoridad correspondiente. El órgano interno de control de Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, transferirá todos los expedientes, archivos al Órgano Interno de Control de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor de



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

este decreto, serán tramitados y resueltos por dicho órgano receptor conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio. **Integración del Comité de Transparencia. Artículo décimo quinto.** Para efectos de lo dispuesto en los transitorios décimo, décimo primero y décimo segundo de este decreto, el pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales deberá integrar, a partir de la entrada en vigor de este decreto, un comité de transferencia conformado por los comisionados del mencionado instituto, seis personas servidoras públicas de este con al menos el nivel de dirección de área o equivalente, que tengan conocimiento o que se encuentren a su cargo los asuntos que se mencionan a los propios transitorios, una persona representante de la Consejería Jurídica, una persona representante de la Secretaría de Administración y Finanzas y una persona representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. El Comité de transferencia estará vigente por un periodo de treinta días naturales, en el que sus integrantes participarán con diversas autoridades competentes para la correspondiente entrega de los asuntos que se señalan en los transitorios antes citados, así como para realizar las demás acciones que se consideren necesarias para tales efectos. **Instalación del comité. Artículo décimo sexto.** El Comité del Subsistema Estatal de Acceso a la Información Pública deberá instalarse a más tardar en sesenta días naturales, contados a partir de la de entrada en vigor del presente decreto, previa convocatoria que al efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. **Suspensión. Artículo décimo séptimo.** Para efectos de lo previsto en este decreto, se suspenden por un plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en este instrumento y demás normativa aplicable, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de información que se tramitan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por las autoridades a que se refiere este decreto. **Cláusula derogatoria. Artículo décimo octavo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este decreto. **DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESIDENTE: DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA; VICEPRESIDENTA: DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ; SECRETARIO: DIP. JOSÉ JULIÁN BUSTILLOS MEDINA; SECRETARIO: DIP. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE; VOCAL: DIP. WILMER MANUEL MONFORTE MARFIL; VOCAL: DIP. NAOMI**



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

**RAQUEL PENICHE LÓPEZ; VOCAL: DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA;  
VOCAL: DIP. JAVIER RENÁN OSANTE SOLÍS; VOCAL: DIP. RAFAEL GERMÁN  
QUINTAL MEDINA.**

La Presidenta de la Mesa Directiva, señaló: “Diputadas y Diputados, el presente dictamen contiene el Decreto por el que se expiden, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, con lo que se cumple con fijar las bases que permitirán el acceso a este derecho humano con una estructura novedosa donde se privilegia la racionalidad, la objetividad sin comprometer el gasto público con duplicidad de funciones y excesos burocráticos”.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, la Presidenta **solicitó la dispensa del trámite de discusión y votación** en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectuara en esos momentos. Por ello, instó a las y los Diputados a externar su voto en forma económica. **Se aprobó por unanimidad.**

La Presidenta de la Mesa Directiva; con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los Artículos 82 y 89 Fracción III de su propio Reglamento, **sometió a discusión** el dictamen. Por lo que exhortó a las Diputadas y los Diputados que desearan hacer uso de la palabra en contra a inscribirse con el Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio; y las Diputadas y los Diputados que estén a favor, con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, recordándoles que podrían hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco en contra, hasta por siete minutos. También enfatizó que en la discusión, en lo general, se podrían reservar los artículos que consideraran analizar y discutir en lo particular, pudiendo hablar hasta cinco Diputadas o Diputados en contra y hasta cinco Diputadas o Diputados a favor, hasta por 7 minutos.

Para dar inicio a las intervenciones a favor, la Presidenta concedió el uso de la palabra a la **Diputada María Esther Magadán Alonzo**, quien expresó: “Buenas tardes. Con su permiso Mesa Directiva, compañeros Diputados, público presente, medios de comunicación y a todos los que nos siguen en las redes sociales. Desde mi bancada en el Congreso y como Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, me dirijo a ustedes con la firme convicción de que la



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

transparencia no es una opción, sino un derecho fundamental en una democracia moderna. Las reformas que hoy nos ocupan responden al cumplimiento de un mandato constitucional correspondiente a la armonización de nuestro marco legal con un nuevo diseño institucional, lo que se propone es jurídicamente, muy relevante. Hablamos de renovar el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de los datos personales y garantizarlos. La transparencia es, sin duda, uno de los pilares esenciales de cualquier democracia y de la legitimidad de las acciones de un buen gobierno. Permite que las y los ciudadanos conozcan cómo se toman las decisiones, cómo se usan los recursos públicos y sobre todo, le da herramientas para participar, para evaluar y para ejercer un control legítimo sobre el poder, algo que por décadas ha exigido el pueblo. Con los dictámenes que se nos presentan para su aprobación, queda claro que los legisladores de la Cuarta Transformación no abandonamos esfuerzos para encontrar coincidencias con los legisladores y legisladoras de otras bancadas, y al mismo tiempo nos congratulamos, pues podemos encontrar que estamos totalmente junto con ellas y ellos a favor de la transparencia, la rendición de cuentas y de la protección de los datos personales. Desde la óptica de la Cuarta Transformación, estoy convencida que la transparencia debe ser una característica de la gestión de gobiernos democráticos, que implica que el desempeño de las autoridades esté expuesto a la mirada de la población, o dicho de otra manera, que la organización misma de la gestión de gobierno esté orientada a permitir la vigilancia y el escrutinio de la sociedad. Hoy más que nunca saber hacer nuestras autoridades y cómo usan el dinero del pueblo. No es un favor, es un derecho reconocido en constituciones, tratados y convenciones internacionales, porque más allá de las posturas partidistas, nos une un mismo compromiso: Fortalecer la transparencia, proteger los datos personales y combatir la corrupción de manera frontal. Este dictamen considera una mejor estructura administrativa, así como la obligación de cada institución del Estado de ser garantes de esta transparencia y acceso a la información, renueva y fortalece nuestro diseño institucional, a la vez que garantiza el derecho de acceso a la información y de las obligaciones de transparencia de todos los sujetos obligados y amplia protección de los datos personales. En pocas palabras, estamos avanzando hacia un modelo de gobierno más abierto, más eficiente y más cercano con la ciudadanía. Estas nuevas leyes dan forma a un órgano para luchar contra la corrupción, usando la transparencia y el gobierno abierto como herramientas para exponer, neutralizar o eliminar este síndrome nocivo para la democracia y el buen gobierno. Compañeras y compañeros, hoy estamos llamados a dar un paso firme por la democracia en Yucatán. Votemos a favor de este dictamen, no solo como legisladores sino como representantes del pueblo, que exigen un gobierno más transparente, más responsable y más justo. Es cuanto, gracias".



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Seguidamente, la Presidenta, dijo: Diputadas y Diputados, ¿se considera el dictamen lo suficientemente discutido en lo general? Si es así, sírvanse manifestarlo en forma económica. **Fue lo suficientemente discutido en lo general por unanimidad.** En consecuencia, **sometió a votación** el dictamen en lo general, por lo que instó a las Diputadas y los Diputados a manifestar el sentido de su voto en forma económica. **Se aprobó por unanimidad.**

Dirigiéndose a la Honorable Asamblea y en virtud de no haber algún artículo reservado en la discusión en lo particular, la Presidenta de la Mesa Directiva **dio por aprobado** el dictamen en lo general, y en consecuencia, **LO TURNÓ A LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DEL ASUNTO APROBADO Y A LA SECRETARÍA GENERAL PARA RECABAR LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES.**

Continuando con los asuntos en cartera, el Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio, dio lectura al siguiente asunto:

En este punto, la **Diputada Larissa Acosta Escalante** solicitó el uso de la palabra a la Presidencia desde su curul, por lo que la Presidenta le cuestionó: ¿Con qué motivo Diputada? Recibiendo como respuesta: "Para hacer la corrección de mi voto. La votación es en contra, de Movimiento Ciudadano".

Derivando esta situación, el Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, por el que se expiden, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, **fue aprobado por mayoría.**

Reanudando la sesión, el Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

**E) DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, SOBRE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO; ASÍ COMO DIVERSAS LEYES ESTATALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

La Presidenta de la Mesa Directiva, señaló: Diputadas y Diputados, en virtud de que el dictamen ya fue distribuido, en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes de este pleno, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, **solicito la dispensa del trámite de lectura del dictamen**, con el objeto de que se lea únicamente la carátula del decreto y las disposiciones transitorias contenido en el mismo. Por ello, instó a las y los Diputados a externar su voto en forma económica. **Se aprobó por unanimidad.**

El Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio dio lectura únicamente a la carátula del Decreto y a las disposiciones transitorias:

**DECRETO** por el que se modifica el Código de la Administración Pública de Yucatán, sobre la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; así como diversas leyes estatales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **Artículo primero.** Se reforman el Artículo 8, la Fracción XVII del Artículo 22 y la Fracción VI del Artículo 27; se deroga la Fracción XXXIII del Artículo 32; se reforma la denominación del Capítulo XVII del título IV del libro segundo, para quedar como "De la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno"; se reforman el Artículo 46, el párrafo tercero del Artículo 51, los artículos 72, 117, 119, 121 y 122, todos del Código de la Administración Pública de Yucatán. **Artículo segundo.** Se reforma el párrafo primero del Artículo 43 Bis y el párrafo primero del Artículo 43 Ter, ambos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. **Artículo tercero.** Se reforma el párrafo primero del Artículo 137, el párrafo primero del Artículo 138, la Fracción XX del Artículo 140, el párrafo primero del Artículo 371 Bis, y el párrafo primero del Artículo 371 Ter, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. **Artículo cuarto.** Se reforman el párrafo primero del Artículo 13 Ter y el párrafo primero del Artículo 13 Quinquies, ambos de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán. **Artículo quinto.** Se reforman las Fracciones IV, VI, XII y XIII, y se adiciona el párrafo segundo, recorriéndose los vigentes de forma subsecuente, todos del Artículo 4; se reforman el párrafo primero del Artículo 39 y el párrafo primero del Artículo 41, todos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán. **Artículo sexto.** Se reforma la Fracción II, se deroga la Fracción V, y se reforma la Fracción VII del Artículo 12; y se adiciona segundo párrafo, recorriéndose los vigentes de forma subsecuente, del Artículo 41, todos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán. **Artículo séptimo.** Se reforma el párrafo primero del Artículo 25 y el párrafo primero del Artículo 26, ambos de la Ley Orgánica de la Agencia de Inteligencia



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán. **Artículo octavo.** Se reforma el párrafo segundo del Artículo 31 de la Ley de Procuración de Justicia Ambiental y Urbana del Estado de Yucatán. **Artículo noveno.** Se reforma el párrafo primero del Artículo 31 y el Artículo 33, ambos de la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán. **Artículo décimo.** Se reforma la Fracción XX del Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán. **Artículo décimo primero.** Se reforma el párrafo segundo del Artículo 22 de la Ley de Bienestar Energético para el Estado de Yucatán. **T r a n s i t o r i o s Entrada en vigor. Artículo primero.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a excepción de las disposiciones relativas al Tribunal de Disciplina Judicial, que lo harán el 1 de septiembre de 2025, conforme a lo previsto en el artículo sexto transitorio del Decreto 55/2025 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán. **Armonización legislativa. Artículo segundo.** El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones legales necesarias para armonizar el marco jurídico estatal al contenido de este decreto en un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales, contados a partir de su entrada en vigor. **Obligación normativa. Artículo tercero.** El Gobernador deberá realizar las modificaciones al reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán, para armonizarlo en lo conducente a las disposiciones de este decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes, contados a partir de su entrada en vigor. **Movimiento de personal. Artículo cuarto.** El personal del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que, en términos de la capacidad presupuestaria y las necesidades administrativas, por disposición de las modificaciones contenidas en este decreto pase a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda, se estará lo dispuesto en las disposiciones legales y normativas aplicables, en estricto apego a sus derechos laborales. El personal de las dependencias que por disposición de la modificación contenida en este decreto forma parte de otra, estará a lo dispuesto en las disposiciones legales y normativas aplicables, en estricto apego a sus derechos laborales. **Destino de recursos. Artículo quinto.** El Gobernador, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, dispondrá lo conducente en relación con el destino de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos, bienes muebles e inmuebles, así como archivos, expedientes y documentos asignados a las dependencias a las que se refiere este decreto. **Referencias. Artículo sexto.** Cuando las leyes estatales, sus reglamentos o en otras disposiciones legales o normativas vigentes se haga referencia a la Secretaría de la Contraloría General o al Secretario de la Contraloría General, se entenderá que se refieren, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o al Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno en la entidad, según



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

corresponda. **Actos en trámite. Artículo séptimo.** Los convenios, actos jurídicos y asuntos pendientes y en trámite, así como las obligaciones contraídas y los derechos adquiridos, que por su propia naturaleza subsistan con posterioridad al día de que entre en vigor este decreto realizados por la Secretaría de la Contraloría General, serán asumidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. **Cumplimiento de disposiciones. Artículo octavo.** Las disposiciones de las leyes vigentes que, sin oponerse a lo previsto en este decreto, se refieran a las dependencias de la Administración Pública Estatal cuya denominación o atribuciones hayan sido modificadas, continuarán con toda su obligatoriedad y deberán cumplirse por las nuevas dependencias que, en el marco de este decreto, tengan atribuciones iguales o análogas. **Resolución de casos no previstos. Artículo noveno.** Se faculta al Gobernador para resolver las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la aplicación del artículo transitorio anterior. **Previsiones presupuestales. Artículo décimo.** El Gobernador, en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá considerar las adecuaciones estructurales, administrativas y normativas, así como de recursos materiales y humanos, para el debido funcionamiento de las dependencias a las que se refiere este decreto. El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal del año 2025 a fin de dar cumplimiento al presente decreto. **Titular de la dependencia. Artículo décimo primero.** Con el objeto de no afectar derechos adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto, la persona titular de la actual Secretaría de la Contraloría General continuará en el cargo del titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno sin necesidad de un nuevo nombramiento por parte del titular del Poder Ejecutivo, ni la ratificación por parte de la legislatura y concluirá su cargo en los términos de su nombramiento. **DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESIDENTE: DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA; VICEPRESIDENTA: DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ; SECRETARIO: DIP. JOSÉ JULIÁN BUSTILLOS MEDINA; SECRETARIO: DIP. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE; VOCAL: DIP. WILMER MANUEL MONFORTE MARFIL; VOCAL: DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ; VOCAL: DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA;**



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

**VOCAL: DIP. JAVIER RENÁN OSANTE SOLÍS; VOCAL: DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA.**

La Presidenta de la Mesa Directiva, señaló: “Diputadas y Diputados, el presente dictamen contiene el Decreto por el que se modifica el Código de la Administración Pública de Yucatán sobre la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como diversas leyes estatales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, cumpliendo a cabalidad con la armonización ordenada desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con este cambio estructural de gran impacto, refrendamos el respeto irrestricto a la supremacía constitucional como un deber y una obligación para las legislaturas locales.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, la Presidenta **solicitó la dispensa del trámite de discusión y votación** en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectuara en esos momentos. Por ello, instó a las y los Diputados a externar su voto en forma económica. **Se aprobó por unanimidad.**

La Presidenta de la Mesa Directiva; con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los Artículos 82 y 89 Fracción III de su propio Reglamento, **sometió a discusión** en lo general el dictamen. Por lo que exhortó a las Diputadas y los Diputados que desearan hacer uso de la palabra en contra a inscribirse con el Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio; y las Diputadas y los Diputados que estén a favor, con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, recordándoles que podrían hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco en contra, hasta por siete minutos. También enfatizó que en la discusión, en lo general, se podrían reservar los artículos que consideraran analizar y discutir en lo particular, pudiendo hablar hasta cinco Diputadas o Diputados en contra y hasta cinco Diputadas o Diputados a favor, hasta por 7 minutos.

Para iniciar las intervenciones en contra, la Presidenta otorgó el uso de la palabra a la **Diputada Larissa Acosta Escalante**, quien expuso: “Con permiso de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros Diputados, público presente, medios de comunicación. Por economía procesal voy a hablar de varias votaciones que han sucedido hoy, que tienen que ver con un solo tema y es la transparencia y con la que



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

va a haber después de la discusión de este dictamen. Pero no quiero dejar pasar lo más importante, hoy el PAN, el PRI votó con MORENA, con el PT y con el Verde, a favor de una de las reformas que más le van a doler a las y los yucatecos; desaparecieron el órgano que protegía justamente uno de nuestros derechos más importantes como ciudadanía, que es la transparencia, el derecho a saber, por ejemplo, cuánto gana un funcionario, cuánto costó una obra, si se hicieron licitaciones o si no se hicieron licitaciones para darle más poder a estos órganos de control internos, como bien dice este dictamen que ahora vamos a votar. Este órgano autónomo, el INAIP, no solo desaparece, sino que es aplastado y degradado a un organismo desconcentrado del gobierno estatal; es decir, no va a tener poder, no va a tener independencia y estará completamente subordinado al Ejecutivo. El PAN dijo que sí, que desaparezca la transparencia; el PRI dijo que sí, que desaparezca la transparencia. Hoy, votaron con MORENA, la oposición votó con Morena. Y ojo, esta reforma sí la podíamos haber evitado porque se requería mayoría calificada, votos que el PAN y el PRI decidieron darle a MORENA para destruir el derecho a la información. Y nos van a decir, "Larissa, no desaparecimos la transparencia, creamos otro órgano." Sí, un órgano limitado que carece o que hace al gobierno, mejor dicho, juez y parte, que con conceptos muy ambiguos como la paz social o daños al interior del Estado, puede el gobierno entonces decidir si te da la información o si no te la da. Y de hecho mi problema no es con el concepto de paz social, me parece muy bien; mi problema es con los políticos que saben jugarla muy bien y que van a usar conceptos muy ambiguos para hacer y deshacer. Mi problema, es que el gobierno del estado sea juez y parte en algo que merecía tanta autonomía. Y es una pena que de 35 Diputados, el único voto en contra, sea el de Movimiento Ciudadano. Es cuanto".

Para una intervención a favor, la Presidenta de la Mesa Directiva confirió el uso de la palabra al **Diputado Rafael Germán Quintal Medina**, quien señaló: "Buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros Diputados, medios de comunicación y a todos los que nos siguen en redes sociales. Hoy, estamos dando un paso importante en la forma en la que el Estado de Yucatán enfrenta uno de los problemas más sentidos por la ciudadanía: La corrupción. Y lo hacemos con una convicción clara, la lucha contra la corrupción debe ser una política pública. La reforma que hoy discutimos transforma el actual Código de la Administración Pública en una nueva Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Esto no es un simple cambio de nombre o de fachada, se trata de una reestructuración institucional profunda. Esta nueva Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno no solo asumirá funciones formales de seguimiento, sino que fungirá a través de políticas públicas de prevención y vigilancia, para el cumplimiento normativo de dependencias públicas y promoverá la cultura de la legalidad y la ética como eje transversal del ejercicio público. La



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

corrupción se combate con estructura, con prevención, con evaluación, con coordinación interinstitucional y con capacidad real de actuación. Y esto es precisamente lo que propone esta reforma. Yucatán necesita de instituciones modernas, sólidas, capaces de responder a las exigencias de transparencia, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana. La nueva Secretaría responde al reto, lo hace con perspectiva preventiva, con enfoque transversal y con vinculación directa al cumplimiento de los principios de austeridad, eficiencia y legalidad que exige la ciudadanía. Se trata de tener instituciones que realmente sirvan y escuchen el mandato del pueblo. Este cambio también se alinea al proceso de transformación por el que nuestro país y el Estado de Yucatán atraviesan; así como, a nivel nacional, se han eliminado estructuras duplicadas, en Yucatán también se está reorganizando el gobierno para servir mejor, sin privilegios, sin excesos y sin simulaciones. Por eso, esta reforma es una decisión estratégica, se reemplaza una institución limitada por una estructura fuerte. El buen gobierno se convierte en un principio institucional. Compañeras y compañeros, este Congreso tiene la oportunidad de dejar atrás los modelos inoperantes y de construir una institucionalidad acorde a las exigencias del pueblo. La corrupción no se combate desde la comodidad, se combate con determinación, con leyes y con instituciones funcionales. Es por eso que tenemos todos que abonar para que exista un buen gobierno, que se construye todos los días con responsabilidad y la voluntad de todos. Es cuanto, muchas gracias”.

Seguidamente, la Presidenta, dijo: Diputadas y Diputados, ¿se considera el dictamen lo suficientemente discutido en lo general? Si es así, sírvanse manifestarlo en forma económica. **Fue lo suficientemente discutido en lo general por unanimidad.** En consecuencia, **sometió a votación** el dictamen en lo general, por lo que instó a las Diputadas y los Diputados a manifestar el sentido de su voto en forma económica. **Se aprobó por mayoría.**

Dirigiéndose a la Honorable Asamblea y en virtud de no haber algún artículo reservado en la discusión en lo particular, la Presidenta de la Mesa Directiva **dio por aprobado** el dictamen en lo general, y en consecuencia, **LO TURNÓ A LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DEL ASUNTO APROBADO Y A LA SECRETARÍA GENERAL PARA RECABAR LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES**, para tal efecto, se dispuso de un **receso**.

Reanudada la Sesión; Con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, la Presidenta de la Mesa Directiva solicitó la dispensa del trámite de lectura de las Minutas de los Asuntos Aprobados; para ello, pidió a las y los Diputados manifestar el sentido de su voto en



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

forma económica, **siendo aprobado por unanimidad.**

VI.- Concluidos los asuntos en cartera, la Presidenta expuso; Honorable Asamblea, debido a que ya han sido resueltos los Asuntos que motivaron el Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, es procedente declarar su **clausura.**

Seguidamente la Presidenta de la Mesa Directiva solicitó a las Diputadas, Diputados y público asistente, ponerse de pie.

Puestos de pie los Diputados y el público asistente, la Presidenta señaló; la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Yucatán, **clausura hoy su Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer año de su Ejercicio Constitucional.**

La Presidenta de la Mesa Directiva continuó diciendo: "Sírvanse tomar asiento".

VII.- Seguidamente, se dispuso de un **receso** para que la Mesa Directiva, elaborara la Minuta del Decreto de Clausura.

Reanudada la sesión; la Presidenta solicitó al Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio, diera lectura a la Minuta de Decreto de Clausura.

El Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio, dio lectura a la Minuta de Decreto de Clausura:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE D E C R E T O Artículo único.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, clausura hoy el Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional. **Transitorio Artículo único.** Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL**



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**VEINTICINCO. PRESIDENTA: DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ;  
SECRETARIO: DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA; SECRETARIO: DIP.  
FRANCISCO ROSAS VILLAVICENCIO.**

VIII.- Se **clausuró** formalmente la sesión, siendo **las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de julio del año dos mil veinticinco**, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTA:



DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ.

SECRETARIOS:



DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO  
MATA.



DIP. FRANCISCO ROSAS  
VILLAVICENCIO.